

*En Puente San Miguel a 9 de Marzo de 2024*

## **SE REÚNEN**

- De una parte, y como cedente, Jesús Toribio González, 13887394V, domiciliado en C/ Eulogio Merino 43E, CP 39530, Puente San Miguel, CANTABRIA.
- De otra parte, y, como cesionaria precarista, Asociación Síndrome de Noonan de Cantabria, G39754288, representada por su presidenta, Inmaculada González García, 13923990C.

Actuando en su propio nombre y representación, reconociéndose plena capacidad para el otorgamiento del presente contrato.

## **EXPONEN**

1º Que Jesús Toribio González, 13887394V, es propietario de la vivienda, compuesta por 3 plantas, sita en C/ Eulogio Merino 43E, CP 39530, Puente San Miguel, CANTABRIA.

2º Que la Asociación Síndrome de Noonan de Cantabria, G39754288, está interesada en que le sea cedido en precario la planta 1, del inmueble referido, con entrada independiente compuesta por baño accesible, sala despacho y cocina-bodega con una superficie aproximada de 69 metros cuadrados, lo que efectúan ambas partes conforme a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**Primera.-** Jesús Toribio González, 13887394V, cede a Asociación Síndrome de Noonan de Cantabria, G39754288, la ocupación o uso en precario del inmueble referido en el Exponendo, sin que medie precio o contraprestación alguna por parte de Asociación Síndrome de Noonan de Cantabria, G39754288.

**Segunda.-** La cesión en las condiciones indicadas se efectuará de forma libre y sin plazo concreto, si bien el cedente propietario podrá dar por finalizada la cesión gratuita en cualquier momento, con el único requisito de comunicar tal circunstancia a la cesionaria.

A estos efectos, requerida la cesionaria, deberá devolver de forma inmediata, y en todo caso en el plazo máximo de 15 días, la posesión y uso de la vivienda, debiendo indemnizar a la propiedad en caso contrario con una cuantía equivalente a 10 euros por cada día de retraso.



**Tercera.-** Mientras la cesionaria tenga el uso de la vivienda, serán de cargo de la propiedad, los gastos derivados de su uso (agua, luz, gas, IBI, y gastos de comunidad).

Serán de cargo de la cesionaria las reparaciones que exija el desgaste y mantenimiento por el uso ordinario de la vivienda, pero no puede realizar otras obras sin permiso de la propiedad. Consecuentemente, la cesionaria devolverá la vivienda en el mismo estado de conservación que la recibió.

Y en prueba de conformidad, firman el presente contrato por duplicado en lugar y fecha del encabezamiento.

*Firma del cedente propietario*



*Firma de la cesionaria precarista*



ASOCIACIÓN SÍNDROME  
**noonan**  
CANTABRIA